

siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 29 de abril de 1995 (BOJA núm. 63, de 29 de abril) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de

conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albértino.

A N E X O

DNI: 30.409.823.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Amo.

Nombre: Sebastián.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General (625641).

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la de 5 de julio por la que se convocaban plazas a Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiéndose publicado la Resolución de 5 de julio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio de 1995) del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén por la que se publicaba la convocatoria para la provisión de plazas docentes, se han observado errores que es preciso rectificar.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 105.2.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia resuelve efectuar la siguiente corrección:

En la plaza número 33/95, en el apartado de Actividad Docente donde dice «Economía Aplicada», debe decir: «Economía Española».

Advertido el error, se proroga para esta plaza el período inicial de presentación de solicitudes, en veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de agosto de 1995.- El Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el reintegro de la subvención recibida en el año 1993 por el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga, dado el incumplimiento de la obligación de justificación de la misma.

Con fecha 17 de marzo de 1993, don Julián Ruiz de Castañeda Díaz, en calidad de Presidente del Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga, solicita de esta Delegación de Gobernación la concesión de una subvención para sufragar los gastos de funcionamiento organizativo de la entidad.

El 24 de mayo de 1993, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga dictó resolución, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de junio de 1989, por

la que se delega la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados de Gobernación, y de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación en la Orden de 2 de junio, ambas de la Consejería de Gobernación, que desarrollan las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se concedió una subvención de 250.000 ptas. para sufragar los gastos de funcionamiento organizativo de la entidad, según la memoria presentada.

El plazo para justificar documentalmente que había sido realizada o cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención era de tres meses a contar desde la fecha en que se produjo el pago de la misma, comunicándole en varias ocasiones el plazo para haber procedido a la justificación de la subvención.

Por tanto, ante el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida, he resuelto:

La devolución por parte del Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga, de la subvención recibida por un importe de 250.000 ptas., que deberá reintegrar en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la Caja de la Delegación de Economía y Hacienda, sita en la Avda. de la Aurora, s/n, remitiendo a esta Delegación de Gobernación la correspondiente carta de pago del reintegro realizado. Dicho reintegro lo hará bajo el concepto de «Reintegro ejercicio cerrado» y en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la presente resolución, salvo que en este mismo plazo presente en esta Delegación de Gobernación la correspondiente documentación justificativa del destino dado a la subvención concedida, y que ya le ha sido solicitada con fechas de 18 de octubre de 1993, 22 de febrero de 1994, 19 de mayo de 1994 y 2 de marzo de 1995, mediante los escritos cuyas fotocopias se adjuntan.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución.

Málaga, 8 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) por finca propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite expediente de permuta de una parcela de terreno de propiedad municipal, de 1.177 m² sita en El Pinar, por finca propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, sita en calle Cielo núm. 93.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no

sùpere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela, de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por finca propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 28 de julio de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno denominado El Pinar, de forma irregular, con una superficie de 1.177 m², destinada a Sistema de Interés Público y Social (SIPS), según el Plan Parcial aprobado inicialmente el 16 de diciembre de 1993, situándose dichos terrenos en la denominada parcela L de dicho Plan Parcial, y que linda: Al Norte, en la línea ligeramente curva de 30,70 mts. de longitud con calle Almirante Cañas Trujillo; al Sur, en línea recta de 35,50 mts. con parcela K destinada a Equipamiento Deportivo; al Este, en línea ligeramente curva de 36,80 mts. de longitud con viario del polígono denominado calle IV; y al Oeste, en línea recta de 33,60 mts. de longitud con resto de la parcela L destinada asimismo a equipamiento (SIPS).

Inscrita la finca matriz de la que se segrega en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, con el número de finca registral 44.223, inscripción 1.º, Folio 31, Libro 943.

La valoración pericial de la parcela es de 5.947 ptas./m², lo que resulta un valor total de 6.999.619 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Inmueble sito en C/ Cielo 93, ocupa un solar de 205,18 m², estando sometido a la Ley de Propiedad Horizontal por división del edificio en el que radica, teniendo asignada una cuota del 77,50% y cuya descripción y linderos son los siguientes:

Urbano: Número dos de la división horizontal de casa en esta Ciudad en la Calle General Mola núm. 93. Vivienda que forma conjunto en dos plantas, con una unidad económica y de destino, con superficie en planta baja de 132,26 m², con inclusión del portal de acceso y patio central privativos de esta finca, a cuyo patio tiene el local núm. 1 de esta división dos ventanas para luces y vistas, de 60 cm. de ancho por 70 cm. de alto, y la planta alta mide 190 mts. con 83 dm² de inclusión del hueco del patio central. Está distribuida en diversas dependencias y están comunicadas las dos plantas por escalera desde el patio y próxima al portal. Linda entrando, frente, la calle de su situación; derecha, casa de Luis Muñoz; izquierda, otra doña Bernarda Caballero excepto en la planta baja por donde linda por este lado con local núm. 1 de esta finca; y fondo, el patio del citado local, y casa de la calle Jesús Cautivo, que fue de don Antonio Pérez Macías.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.363, Libro 714, Folio 96, Finca núm. 34.461, Inscripción 2.º

El valor del suelo y de la construcción (valor de repercusión) es de 21.665 ptas./m², ascendiendo el valor total de la finca a la cantidad de 6.999.961 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por finca propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín